



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 04 de agosto de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (**Ausencia justificada**)

PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL

MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR

JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretario Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

04-agosto-2023

1/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00358/2023, RELATIVA A LA DIVISIÓN DE LA PARCELA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00358/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de junio de 2023, con CVE: 07E7001DA3270012L4F8G3J0N5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de junio de 2023, con CVE: 07E7001DA33900J2Y7T0P1M8H1, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 12.758.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “ la licencia solicitada por JIMENA BUILDING, S.L., para realizar la la división de la parcela A.7 del sector UR-EN-04 “Urbanización Zambrana” (con referencia catastral 1291107UF6519S0001JY) con una superficie según levantamiento topográfico de 1.400’46 m² en las siguientes parcelas independientes:

- Parcela A.7.A: 557’05 m² (vivienda aislada).
- Parcela A.7.B: 405’97 m² (vivienda pareada).
- Parcela A.7.C: 437’44 m² (vivienda pareada).

Todo lo anterior conforme al proyecto de parcelación realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Guerrero Cantizano fechado en abril de 2023.

2º.- La parcela objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada o pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-EN-04 “Zambrana”, aprobado definitivamente el 13/05/2003.

04-agosto-2023



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

Coordenadas Georreferenciadas de las parcelas resultantes:

Coordenadas GML Parcela A7-A		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A7 01	360950,4490	4058951,8312
A7 02	360950,5863	4058951,7328
A7 03	360950,8788	4058951,5775
A7 04	360951,2152	4058951,4537
A7 05	360951,5614	4058951,3791
A7 06	360951,7875	4058951,3569
A7 07	360952,4687	4058951,3534
A7 08	360952,9921	4058951,3335
A7 09	360953,4799	4058951,3019
A7 10	360953,9266	4058951,2618
A7 11	360954,7189	4058951,1644
A7 12	360955,0921	4058951,1067
A7 13	360955,5129	4058951,0324
A7 14	360955,9166	4058950,9519
A7 15	360956,3522	4058950,8547
A7 16	360956,4941	4058950,7847
A7 17	360956,7038	4058950,6819
A7 18	360957,0610	4058950,5084
A7 19	360957,4760	4058950,3096
A7 20	360957,9903	4058950,0671
A7 21	360958,4703	4058949,8446
A7 22	360959,0251	4058949,5921
A7 23	360959,6124	4058949,3302
A7 24	360960,3013	4058949,0299
A7 25	360960,9732	4058948,7442
A7 26	360961,5154	4058948,5187
A7 27	360962,1054	4058948,2784
A7 28	360962,9290	4058947,9519
A7 29	360963,2475	4058947,8787
A7 30	360963,7229	4058947,7760
A7 31	360964,3682	4058947,6494
A7 32	360964,9360	4058947,5500
A7 33	360965,4831	4058947,4846
A7 34	360966,1941	4058947,3690
A7 35	360966,7218	4058947,3090
A7 36	360967,4222	4058947,2439
A7 37	360973,0698	4058949,6055
A7 119	360985,6653	4058981,9697
A7 120	360984,4422	4058982,4378
A7 121	360983,4098	4058982,8439
A7 122	360982,3027	4058983,2793
A7 123	360981,1359	4058983,7738
A7 124	360980,2361	4058984,1551
A7 125	360979,2264	4058984,5831
A7 126	360978,3506	4058983,2536
A7 127	360973,4363	4058949,7456
A7 128	360985,7131	4058981,9516

Coordenadas GML Parcela A7-B		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A7 38	360976,0278	4058950,7363
A7 39	360979,5344	4058951,9853
A7 40	360984,0992	4058953,4665
A7 41	360985,9499	4058953,7667
A7 42	360987,6495	4058954,1149
A7 43	360989,2662	4058954,5121
A7 44	360990,9249	4058954,9885
A7 104	360997,5939	4058978,1928
A7 105	360995,5162	4058978,7420
A7 106	360994,7893	4058978,9396
A7 107	360994,0120	4058979,1639
A7 108	360993,3040	4058979,3681
A7 109	360992,6992	4058979,5426
A7 110	360992,3367	4058979,6472
A7 111	360991,6525	4058979,8594
A7 112	360990,9189	4058980,0947
A7 113	360990,0572	4058980,3712
A7 114	360989,2212	4058980,6686
A7 115	360988,4673	4058980,9368
A7 116	360987,7734	4058981,1836
A7 117	360987,1448	4058981,4082
A7 118	360986,4470	4058981,6730
A7 127	360973,4363	4058949,7456
A7 128	360985,7131	4058981,9516
A7 129	360992,0092	4058955,3460
A7 130	360997,6818	4058978,1709

04-agosto-2023



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28

DOCUMENTO: 20231985414
Fecha: 07/08/2023
Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Coordenadas GML Parcela A7-C		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
A7 45	360992.5067	4058955.5100
A7 46	360994.2699	4058955.1717
A7 47	360995.4447	4058955.5255
A7 48	360998.7580	4058955.2260
A7 49	361000.3277	4058957.7838
A7 50	361003.8860	4058959.7000
A7 51	361006.5110	4058960.4300
A7 52	361009.0760	4058961.2590
A7 53	361012.8750	4058963.4910
A7 54	361015.9180	4058964.8010
A7 55	361018.6600	4058965.0770
A7 56	361021.7380	4058967.5390
A7 57	361025.1050	4058969.2150
A7 58	361028.7840	4058970.7270
A7 59	361032.3580	4058971.9740
A7 60	361036.5573	4058973.2052
A7 61	361037.9953	4058973.5887
A7 62	361035.1368	4058973.8059
A7 63	361032.8409	4058973.8198
A7 64	361032.5022	4058973.8389
A7 65	361032.1050	4058973.8616
A7 66	361031.4381	4058973.8938
A7 67	361030.5206	4058973.9523
A7 68	361029.3886	4058974.0171
A7 69	361028.6389	4058974.0601
A7 70	361027.5430	4058974.1228
A7 71	361026.5837	4058974.1777
A7 72	361025.9634	4058974.2152
A7 73	361025.0884	4058974.2633
A7 74	361024.5166	4058974.2933
A7 75	361023.6646	4058974.3415
A7 76	361022.7770	4058974.3811
A7 77	361022.7268	4058974.3815
A7 78	361022.2344	4058974.4177
A7 79	361021.4375	4058974.4502
A7 80	361021.0107	4058974.4830
A7 81	361020.5388	4058974.5161
A7 82	361019.8572	4058974.5445
A7 83	361018.9410	4058974.6075
A7 84	361018.2384	4058974.6717
A7 85	361016.8562	4058974.7783
A7 86	361016.2384	4058974.8366
A7 87	361015.7765	4058974.8871
A7 88	361015.2367	4058974.9517
A7 89	361014.3412	4058975.0142
A7 90	361013.2331	4058975.1908
A7 91	361012.5384	4058975.2593
A7 92	361010.7043	4058975.2334
A7 93	361009.2374	4058975.7483
A7 94	361008.5817	4058975.8460
A7 95	361007.2233	4058975.0936
A7 96	361006.7283	4058975.1449
A7 97	361005.0085	4058975.5033
A7 98	361004.0562	4058975.7296
A7 99	361003.3348	4058975.9006
A7 100	361001.7883	4058977.2019
A7 101	361000.7283	4058977.4325
A7 102	360999.7112	4058977.4325
A7 103	360998.7496	4058977.9056
A7 104	360995.0662	4058985.3460
A7 130	360997.6818	4058978.1705

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00902/2022, RELATIVA A LA REPARACIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00902/2022**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Ingeniera Industrial, D^a. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E0CF800P3I2T1T6G2T9.

04-agosto-2023

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E15DE00B1G7T6A5U1D9.

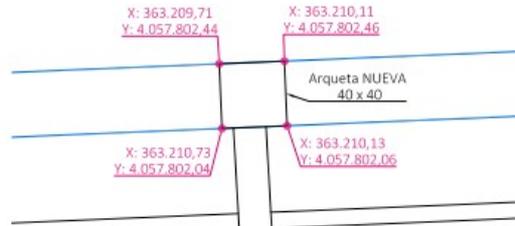
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia presentada por D. PAUL VOS ERIC CORNELIS, con NIE: ***9274**, para REPARACIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO, sito en C/ MOSCATEL, 89 (ref. Cat. n.º: 3079421UF6537N0001ZK) de este término municipal, y con un presupuesto de 345 €.

2º.- La ubicación donde se pretende realizar las actuaciones, se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada de Sistema Local Viario, siéndole de aplicación el art. 130 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, hoy en día Suelo Urbano (conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía).

3º.- La georreferenciación del suelo ocupado por la actuación es:



4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras de un año, y de 3 años para la terminación de éstas, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderá cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la administración.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

04-agosto-2023



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde ,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.N-00391/2023, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE MOVIMIENTOS DE TIERRA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00391/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E294400F7V5N5L1P9Q9.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E2E8D00A6L5K1N7U3H1, según el cual la finca en la que se ha proyectado la legalización y terminación de movimientos de tierra esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga al número de finca 3229.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia presentada por D^{ña}. ANTONIA MORA PÉREZ con DNI ****8406* para LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, SITO EN POLÍGONO 7, PARCELA 239, EL ROMERAL (Finca registral 3.229; REF. CAT. 29007A007002390000XG), de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, fechado en marzo de 2023, en donde figura un presupuesto de ejecución material de 2.823,23 €, 04-agosto-2023

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

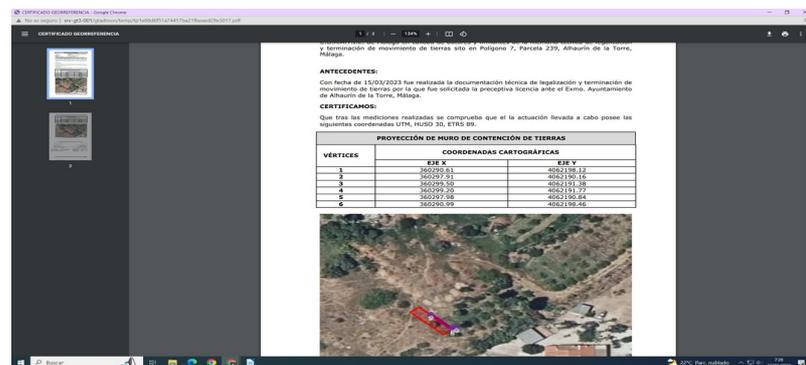
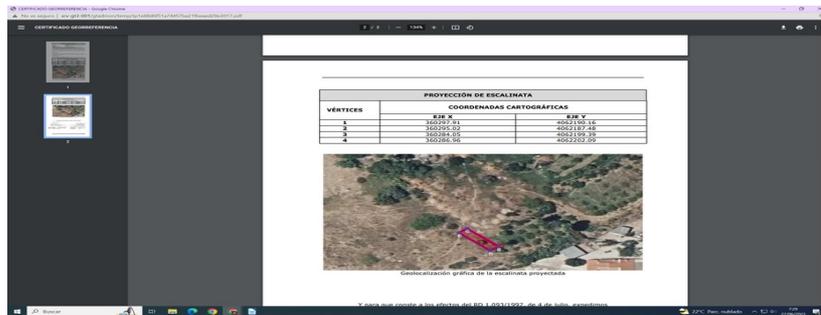
**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación.

La parcela donde se emplazan los movimientos de tierra objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR) (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía – L.I.S.T.A.) siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la actuación pretendida son las siguientes:



De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

04-agosto-2023

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00073/2023, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00073/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E0C7300T6P1A0E2C7P5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E0CCD00D513Y7Z8L3S6.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en

04-agosto-2023

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia presentada por D. JUAN ANTONIO CUADRA GAMIR con DNI ****1435* para realizar la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE LA TORRE N.º 14 (REF. CAT. 0686101UF6508N0004EE), de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.T. 15/05/2023, redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 17.524’98 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar, los arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno N4 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (Ie=2’30 m2t/m2s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

Que tras las mediciones realizadas se comprueba que la reforma proyectada posee las siguientes coordenadas UTM, HUSO 30, ETRS 89.

311
las

“De

REFORMA DE VIVIENDA		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	360529.5560	4058464.0714
2	360525.1053	4058464.1268
3	360525.4052	4058468.3254
4	360529.4399	4058468.2684

modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

04-agosto-2023

9/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 ampliación de vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde ,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.M-00096/2023, RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PARTICULAR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00096/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E142300I8S9Y0J2U2F6.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E14CA00A1A4Z2D9V7I5.

04-agosto-2023

10/73



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia presentada por MARGOLEIN MOERMAN con N.I.E. ****9225* para construcción de UNA PISCINA DE USO PARTICULAR SITA EN CALLE MIJAS N.º 658, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8965113UF5586N0001JO), de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.MA. el 17/06/2023, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO J. MARÍN DOMÍNGUEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 13.376'00 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar, el arquitecto D. FRANCISCO J. MARÍN DOMÍNGUEZ.

La parcela donde se emplaza las edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

PARCELA		
	Coordenada X	Coordenada Y
Vértice 1	359.112,14	4.056.428,28
Vértice 2	359.139,97	4.056.416,22
Vértice 3	359.103,24	4.056.329,82
Vértice 4	359.089,67	4.056.342,95
Vértice 5	359.078,93	4.056.350,72

PISCINA		
	Coordenada X	Coordenada Y
Vértice 6	359.108,20	4.056.409,33
Vértice 7	359.115,36	4.056.405,75
Vértice 8	359.113,57	4.056.402,18
Vértice 9	359.106,41	4.056.405,75

SISTEMA DE COORDENADAS UTILIZADO:
UTM30 ETRS89

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de 04-agosto-2023





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.M-00034/2023, RELATIVA A LA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALMACÉN AGRÍCOLA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00034/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y
04-agosto-2023

12/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de junio de 2023, con CVE: 07E7001DB93900R6M8K9K9G3K5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de julio de 2023, con CVE: 07E7001E133F00Q5C0K8F0L2T3, según el cual la finca en la que se ha proyectado la construcción de almacén esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga al número de finca registral 309/B.

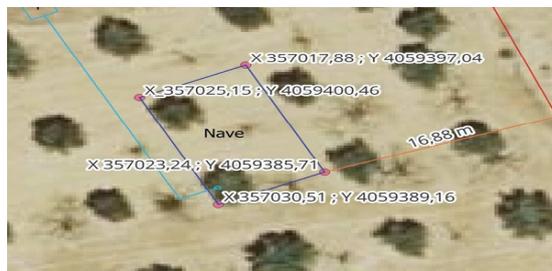
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia presentada por D. JUAN JESÚS RECIO GARCÍA con DNI ****8155* para construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA SITO EN POLÍGONO 21, PARCELA 16, LA ALQUERÍA (REF. CAT. 29007A023000200000XD) de este término municipal, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. JOSÉ GARCÍA CORTIJO, visado por el C.O.I.T.A.N.D. con fecha 02/03/2023 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 36.273,93 €.

La parcela donde se emplaza la construcción objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural- Suelo No Urbanizable Común (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



De la misma manera, se informa que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación de los certificados de intervención de la dirección facultativa.

04-agosto-2023



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (almacén), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00394/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:M-00149/2021,O-00030/2023 Y O-00031/2023. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

04-agosto-2023

14/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00394/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00394/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-149/2021 Y LAS LICENCIAS DE OCUPACIÓN O-030/2023 Y O-031/2023

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 2 PISCINAS
SITUACIÓN: C/ LEONARD COHEN, 13 Y 15, URB. LA CAPELLANIA
PETICIONARIO: LAGUÍA, S.A.**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 09/05/2023 y con n.º de registro 9919, devolución de una fianza de 1.600,00€ depositada el 28/09/2021 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica, Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

04-agosto-2023

15/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00409/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:M-00155/2019 Y EL O-00072/2022. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00409/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00409/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-155/2019 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-072/2022

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ JUMILLA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR
PETICIONARIO: MANUEL DOMÍNGUEZ LUZÓN (DNI. ****5109*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 19/04/2023 y con n.º de registro 8437, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 23/09/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

04-agosto-2023



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00489/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE. M-00103/2020. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00489/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 17 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00489/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA DE PISCINA M-103/2020

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: DANIEL GARCÍA TOMÉ
SITUACIÓN: CALLE RÍO GRANDE, 157
NIF: **687****

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 08/06/2023 y con n.º de registro 2023-12263, devolución de una fianza de 400 € depositada el 02/11/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra solicitada bajo el expediente arriba citado.

04-agosto-2023

17/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
---------------------------------	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Que el interesado solicitó igualmente con fecha 06/08/2021 el desistimiento de la licencia de obras citada de referencia M-103/2020, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 22 de octubre de 2021.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 400 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con nº. (...).

Por tanto, y puesto que está aprobado el desistimiento de la licencia de obra solicitada, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00424/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, RELACIONADO CON EL EXPTE.N-00154/2013. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00424/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos, fechado el 11 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-424-21 (N-154-13)

Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2013/0001209

04-agosto-2023

18/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de Mayo de 2.021 en el que solicita devolución de aval por ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en El Cordobés; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 80.000,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente El Topógrafo Municipal Fdo. Gustavo González Hoyos.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00286/2023, RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE RUINA URBANÍSTICA DE LA EDIFICACIÓN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **A-00286/2023**, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de mayo de 2023, con CVE: 07E7001D0FF000V6T5Y4O2D4Q6.

- Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2023, con CVE: 07E7001D7DFA00L5F4G9H9Z7R3, y que a continuación se transcribe:

“INFORME

Expte. A-00286/23

Asunto: Expediente de ruina.

04-agosto-2023

19/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
---------------------------------	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 16/05/23, y con CVE: 07E7001D0FF000V6T5Y4O2D4Q6, del que resulta lo que a continuación se resume:

1º) Que se ha recibido informe de la Policía Local de fecha 24/03/2023 en donde se pone en conocimiento del Departamento de Urbanismo el estado de una vivienda (en cuanto a sus condiciones de seguridad), situada en C/ Floreada n.º 2, de la Barriada El Peñón (ref. cat. 3113113UF6631S0001GZ) de este término municipal.

2º.- De acuerdo con los datos catastrales consultados, la vivienda data del año 1955, teniendo una superficie construida de 113 m² y contando la parcela donde se emplaza con una superficie de 125 m².

3º.- La vivienda se encuentra en una situación de manifiesto deterioro, presentando hundimiento parcial de la cubierta, así como fisuraciones y grietas que indican que la edificación no se encuentra en condiciones de seguridad, estabilidad, estanqueidad y consolidación estructural.

4º.- La edificación se encuentra en situación legal de ruina urbanística, ya que el coste de la reparaciones para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural a la edificación (75.102'06 €), supera la mitad del coste de reposición de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o en su caso, de dimensiones equivalentes a la preexistente (56.895'50 €).

Segundo: En el catastro consta la vivienda a nombre de Herederos de José Estévez Villarubia, quien ha fallecido (de acuerdo con los datos que obran en el padrón municipal). La titular actual de la vivienda es D^a. Isabel Estévez Santana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

En virtud del artículo 146.1.a) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural a la construcción o edificación que esté en situación de manifiesto deterioro, supere el límite del deber normal de conservación a que se refiere el artículo 144 de esta Ley.

II.-

El procedimiento de declaración de situación legal de ruina urbanística se contiene en el artículo 328 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA.

04-agosto-2023

20/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“2. La declaración de la situación legal de ruina urbanística corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte interesada.

La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.

...

3. Iniciado el procedimiento, se notificará la apertura de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios, a los titulares de bienes y derechos reales afectados y demás ocupantes legales.

A tal efecto, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de la finca o fincas correspondientes y se hará constar en él por nota marginal el inicio del procedimiento para la declaración de situación legal de ruina urbanística. La transmisión de la parcela o solar no modificará la situación del titular de ésta respecto de los deberes de edificar.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de adoptar en el momento preciso las medidas recogidas en el artículo 330.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de la declaración de situación legal de ruina urbanística será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

...

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin perjuicio de poder iniciar un nuevo procedimiento en el caso de persistir el objeto que motivó la tramitación del expediente. En los procedimientos tramitados a solicitud de persona interesada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

5. La declaración de situación legal de ruina urbanística deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando la persona propietaria haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.

Cuando el concreto régimen jurídico en que se encuentre la edificación no permita obras de rehabilitación, la resolución finalizadora del procedimiento deberá ordenar la demolición de la edificación declarada en situación legal de ruina urbanística, salvo en los casos previstos en el artículo 146.3.a) de la Ley.

Excepcionalmente, podrá acordarse declarar la situación legal de ruina urbanística de parte del inmueble cuando se trate de cuerpos independientes o distintos, o cuando se trate de cuerpos aislados y separados que no repercutan sobre el resto de la edificación.

6. La declaración legal de situación de ruina, finalizado el procedimiento, será comunicada por el Ayuntamiento al Registro de la Propiedad para su constancia en el folio de la finca o fincas afectadas.

04-agosto-2023

21/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

...”

III.-

La competencia para la declaración de ruina corresponde al Alcalde – Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada su competencia en la Junta de Gobierno Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPUESTA: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde el inicio del expediente de declaración de ruina urbanística de la edificación situada en Calle Floreada n.º 2, de la barriada El Peñon, en parcela con referencia catastral 3113113UF6631S0001GZ, concediendo a Dª. Isabel Estévez Santana, el plazo de audiencia 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de incoación del expediente para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás justificaciones estimen convenientes.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Que acuerde el inicio del expediente de declaración de ruina urbanística de la edificación situada en Calle Floreada n.º 2, de la barriada El Peñon, en parcela con referencia catastral 3113113UF6631S0001GZ, concediendo a Dª. Isabel Estévez Santana, el plazo de audiencia 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de incoación del expediente para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás justificaciones estimen convenientes.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución,Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00602/2023, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

04-agosto-2023

22/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00602/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-602/2023**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

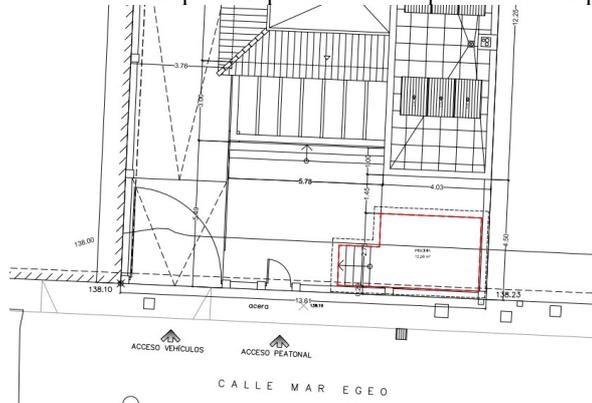
**SITUACIÓN: CALLE MAR E GEO N.º 1, URB. HUERTA ALTA.
PETICIONARIO: BERNARDO SÁNCHEZ RIVERA**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 13/07/2023 y número de registro 14.646, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela 1-14 IZQ. CALLE MAR E GEO N.º 1, URB. HUERTA ALTA (REF. CAT. 0481704UF6508S0001LI), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se pretende construir una vivienda unifamiliar pareada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.



INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

04-agosto-2023

23/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28

DOCUMENTO: 20231985414
Fecha: 07/08/2023
Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

04-agosto-2023

24/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00607/2023, RELATIVA A LA RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00607/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. A-607/2023**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE VIOLETA PARRA N.º 11

**PETICIONARIO: ANA M.ª SIMÓN SALAZAR
(Relacionado con expte. M-105/2023)**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 14/07/2023 y número de registro 14.775, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Violeta Parra N.º 11 (REF. CAT. 1180503UF6518S0001AS), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada construida con licencia municipal.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

04-agosto-2023

25/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada, N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

04-agosto-2023

26/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.A-00635/2023, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00635/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de julio de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Peticiónes y Sugerencias.

04-agosto-2023

27/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RFCIA. A-635/2023

**PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON
RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO**

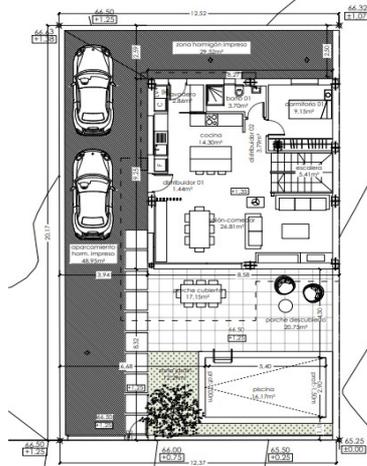
**SITUACIÓN: CALLE SANTA JUSTA N.º 05, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: ÁNGEL JOSÉ FERNÁNDEZ PARRADO
(Relacionado con expte. M-104/2023)**

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 25/07/2023 y número de registro 15432, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle SANTA JUSTA N.º 5 (REF. CAT. 3293715UF6539S0000YD), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada (tramitándose en expte. de ref. M-104/2023).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.



INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

04-agosto-2023

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, **el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto**, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra

04-agosto-2023

29/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA AL EXPTE. 2023 SUBV-00002 PARA EL CONVENIO DE SUBVENCIÓN 2023 A LA REAL HDAD. DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO DEL PASO Y Mª STMA. DE LOS DOLORES "LOS MORAOS". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre” (Expte. 2023 SUBV-00024), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2022 (aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2021, con incorporación de remanentes al Presupuesto Municipal para el año 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”, con CIF G93443737, por importe de 1.100 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2022 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E7001DD18100S9P5L9C3A8M5 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-1415-2023 y código de verificación segura CSV: 07E7001E1FD400G8Q2A6S3Q2K2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

04-agosto-2023

30/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E7001DD18100S9P5L9C3A8M5 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E7001DDC8600G1G3U9D6N5X9.

“INFORME JURÍDICO

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”, con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo, Expte. de SWAL “2022 SUBV-00024”, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Con fecha 3 de julio de 2023 se recibe Expte. de SWAL “2022 SUBV-00024” a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de concesión de subvención nominativa por importe de 1.100 € a la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre” con CIF G93443737 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor en funciones del Área de Cultura de fecha 30 de junio de 2023 sobre la documentación presentada y justificación de los importes (CVE: 07E7001DD18100S9P5L9C3A8M5) que indica que “esta Concejalía tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” así como que “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria” a lo que se añade que “al tratarse de una actividad de interés público, se incluiría en la modalidad del abono del 100% del importe de la subvención. Se presenta previamente justificación total de la actividad subvencionada”. También consta en el expediente de SWAL nota interior de Intervención de fecha 30 de junio de 2023 indicando que la subvención “cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023” (CVE: 07E7001DD1A100W4S7C8E9O1F3), documento RC de 30 de junio 04-agosto-2023

31/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de 2023 (CVE: 07E7001DD19F00I8Y9B6L2D3Z3) y borrador de fecha 3 de julio de 2023 del Convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la "Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre" para instrumentar la subvención (CVE: 07E7001DD67B00V8U6O0P6U8P5)

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Ámbito competencial.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la "promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales" y en el art. 9.17 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades..."

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

El art. 47.7 de la Ley 40/2015 establece que "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable" por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, comenzando con el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, pasando a continuación a analizar las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esa subvención. El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación

04-agosto-2023



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2022 con incorporación de remanentes al presupuesto de 2023, toda vez que el artículo 175 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley”

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Cabe destacar que el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación documental exigida expresando “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria”

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

- 1º.- Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.
- 2º.- El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.
- 3º.- El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:
 - a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.
 - b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.
 - c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En este sentido, el convenio indica que las actividades ya han sido realizadas.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del servicio cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00027 se comprueba que toda la documentación está actualizada” En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe. Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2023 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria a 19.3300.48919.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito. El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado el objeto de la

04-agosto-2023



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

subvención, el beneficiario, el régimen de justificación de la aplicación de los fondos, así como, según el apartado c) "Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública" entendiéndose quien suscribe el presente informe que quedan descritas sucintamente en el Convenio.

Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la Ley establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento. Efectuado el correspondiente análisis jurídico del contenido material del Convenio cabe concluir que el mismo resulta ajustado a Derecho.

QUINTO. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes. Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, en relación a lo que se ha emitido informe por el Órgano Instructor en funciones del Área de Cultura, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada.

Expuesto lo que antecede y en relación a tales justificantes de gastos, dado que la comprobación de estos, referidos a actuaciones contempladas en la memoria de la actividad, así como la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente, como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización, conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2023. Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20". Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación"

SEXTO. Competencia

04-agosto-2023



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.b) y s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Patricia Quero Reina, Técnico de Administración General”.

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”, la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 1.100 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2022**

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D^a. JOSÉ PABLO AMAYA GUILLÉN, con DNI número 77237719Q, y domicilio a efectos de notificación en Pedro Muñoz Seca, 3 , de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga).

04-agosto-2023

35/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José Pablo Amaya Guillén en nombre y representación de la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737), con domicilio social en Calle Eduardo Ocón, 5 Bajo A de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 21 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

04-agosto-2023

36/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre ” presentada por la mencionada entidad en fecha 15 de mayo de 2023 (reg. 202300010361). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Cabe destacar el interés y gran afluencia de público local y visitante que despiertan las actividades devotas y procesiones, relacionadas con la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 “Fiesta de Interés Turístico de Andalucía”.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.100,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2022, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48919), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 30 de junio de 2023 de que “La subvención de 2022 correspondiente a la entidad "Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se adjunta documento contable en el expediente”. (Expte. 2022 SUBV-00024)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana en fecha 30 de junio de 2023, la firmante de este Convenio, la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre ” presentada por la mencionada entidad en fecha 15 de mayo de 2023 (reg. 202300010361). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

04-agosto-2023



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENANCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.100,00 euros (MIL CIEN EUROS) a la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 1.100 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a 04-agosto-2023



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma.
del Dulce Nombre

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Fdo. José Pablo Amaya Guillén

La Secretaria General, doy fe

Fdo. M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA AL EXPTE. 2022 SUBV-00024 PARA EL CONVENIO DE SUBVENCIÓN 2022 A LA ASOCIACIÓN "NPJ. DE LA COLUMNA Y Mª STMA. DEL DULCE NOMBRE". Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la "Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre" (Expte. 2023 SUBV-00024), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2022 (aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2021, con incorporación de remanentes al Presupuesto Municipal para el año 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la "Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre", con CIF G93443737, por importe de 1.100 € euros.

04-agosto-2023

39/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2022 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E7001DD18100S9P5L9C3A8M5 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-1415-2023 y código de verificación segura CSV: 07E7001E1FD400G8Q2A6S3Q2K2).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E7001DD18100S9P5L9C3A8M5 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E7001DDC8600G1G3U9D6N5X9.

“INFORME JURÍDICO

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”, con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo, Expte. de SWAL “2022 SUBV-00024”, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Con fecha 3 de julio de 2023 se recibe Expte. de SWAL “2022 SUBV-00024” a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de concesión de subvención nominativa por importe de 1.100 € a la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre” con CIF G93443737 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

04-agosto-2023

40/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor en funciones del Área de Cultura de fecha 30 de junio de 2023 sobre la documentación presentada y justificación de los importes (CVE: 07E7001DD18100S9P5L9C3A8M5) que indica que “esta Concejalía tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” así como que “ Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria” a lo que se añade que “al tratarse de una actividad de interés público, se incluiría en la modalidad del abono del 100% del importe de la subvención. Se presenta previamente justificación total de la actividad subvencionada”. También consta en el expediente de SWAL nota interior de Intervención de fecha 30 de junio de 2023 indicando que la subvención “cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2023” (CVE: 07E7001DD1A100W4S7C8E9O1F3), documento RC de 30 de junio de 2023 (CVE: 07E7001DD19F00I8Y9B6L2D3Z3) y borrador de fecha 3 de julio de 2023 del Convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre” para instrumentar la subvención (CVE: 07E7001DD67B00V8U6O0P6U8P5)

SEGUNDO. Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Ámbito competencial.

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en el art. 9.17 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o

04-agosto-2023

41/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.

El art. 47.7 de la Ley 40/2015 establece que “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable” por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, comenzando con el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, pasando a continuación a analizar las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esa subvención. El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2022 con incorporación de remanentes al presupuesto de 2023, toda vez que el artículo 175 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley”

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Cabe destacar que el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación documental exigida expresando “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria”

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

- 1º.- Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.
- 2º.- El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.
- 3º.- El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:
 - a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.
 - b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.
 - c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

04-agosto-2023

42/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En este sentido, el convenio indica que las actividades ya han sido realizadas.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del servicio cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00027 se comprueba que toda la documentación está actualizada” En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe. Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2023 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria a 19.3300.48919.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito. El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado el objeto de la subvención, el beneficiario, el régimen de justificación de la aplicación de los fondos, así como, según el apartado c) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública” entendiéndose quien suscribe el presente informe que quedan descritas sucintamente en el Convenio.

Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Adicionalmente el artículo 20 de la Ley establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento. Efectuado el correspondiente análisis jurídico del contenido material del Convenio cabe concluir que el mismo resulta ajustado a Derecho.

QUINTO. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes. Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el

04-agosto-2023

43/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6

CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

solicitante, en relación a lo que se ha emitido informe por el Órgano Instructor en funciones del Área de Cultura, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada.

Expuesto lo que antecede y en relación a tales justificantes de gastos, dado que la comprobación de estos, referidos a actuaciones contempladas en la memoria de la actividad, así como la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente, como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización, conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2023. Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20". Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación"

SEXTO. Competencia

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.b) y s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.: Patricia Quero Reina, Técnico de Administración General".

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la "Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre", la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 1.100 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

04-agosto-2023

44/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la “Asociación de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2022**

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D^a. JOSÉ PABLO AMAYA GUILLÉN, con DNI número 77237719Q, y domicilio a efectos de notificación en Pedro Muñoz Seca, 3, de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D^a. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. José Pablo Amaya Guillén en nombre y representación de la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre (CIF G93443737), con domicilio social en Calle Eduardo Ocón, 5 Bajo A de Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 21 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y

04-agosto-2023

45/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma. del Dulce Nombre, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre ” presentada por la mencionada entidad en fecha 15 de mayo de 2023 (reg. 202300010361). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Cabe destacar el interés y gran afluencia de público local y visitante que despiertan las actividades devotas y procesiones, relacionadas con la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 “Fiesta de Interés Turístico de Andalucía”.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.100,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2022, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.48919), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 30 de junio de 2023 de que “La subvención de 2022 correspondiente a la entidad "Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma. del Dulce Nombre”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se adjunta documento contable en el expediente”. (Expte. 2022 SUBV-00024)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana en fecha 30 de junio de 2023, la firmante de este Convenio, la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y Mª Stma. del Dulce Nombre, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la

04-agosto-2023

46/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
---	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Procesión de María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre ” presentada por la mencionada entidad en fecha 15 de mayo de 2023 (reg. 202300010361). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

04-agosto-2023

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.100,00 euros (MIL CIEN EUROS) a la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 1.100 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma. del Dulce Nombre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Asociación Ntro. Padre Jesús de la Columna y M^a Stma.
del Dulce Nombre

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Fdo. José Pablo Amaya Guillén

La Secretaria General, doy fe

Fdo. M.^a Auxiliadora Gómez Sanz

04-agosto-2023

48/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6

CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, SOBRE EL EXPTE. 2023 AGIG-00002 RELATIVA A LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, Dª María del Carmen Molina Heredia, relativa a la aprobación y firma del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Fundación Cibervoluntarios para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, especialmente estudios, charlas, talleres y cursos tanto presenciales como online.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe de la Informadora del Centro Municipal de Información a la Mujer :

“Dª Mª Teresa Gómez Rama , en su calidad de empleada municipal, Informadora del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite el presente informe, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley, referente a la firma de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Fundación Cibervoluntarios por el que se fijan los términos de la colaboración para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, especialmente estudios, charlas, talleres y cursos tanto presenciales como online.

1.- CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015 ,DE 1 DE OCTUBRE,DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO Y EXCLUSIÓN DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.c) de la misma.

La suscripción del Convenio no supone cesión de titularidad de competencias, y contribuye a impulsar la transformación digital a nivel personal, social, laboral y cultural tanto a nivel interno como externo de la población de Alhaurín de la Torre.

04-agosto-2023



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los contenidos del articulado del Convenio cumplen lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El Convenio al que hace referencia la presente Memoria, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma, dado que la naturaleza de las entidades firmantes carecen de vocación de mercado, se pretende garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, servir al interés público.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

ANTECEDENTES

La Fundación Cibervoluntarios ha venido contactando y colaborando con diferentes Departamentos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. En el año 2015 con Andalucía Orienta y el CADE, en 2018 con el Centro Municipal de Formación Profesional Ocupacional “Jabalcuza”, en 2019 con el Centro Municipal de Información a la Mujer y posteriormente con el Centro del Mayor. Desde los cuatro primeros se han desarrollado en un principio presencialmente Talleres para mujeres emprendedoras (Andalucía Orienta y CADE); Talleres de habilidades básicas de iniciación a las TIC (3 horas), Talleres de habilidades básicas para la búsqueda de empleo (3 horas), Habilidades básicas para el emprendimiento (3 horas) dentro del programa DIGITALIZADAS (Centro Municipal de Formación Profesional Ocupacional “Jabalcuza” y Centro Municipal de Información a la Mujer) y en el año 2020 con el Centro Municipal de Información a la Mujer online dos webinar: Primeros pasos para el uso seguro de internet y gestiones administrativas online y un curso online de cuatro horas y media dentro del programa EXPERTCLICK dirigido a personas mayores de 55 años App para estar conectad@s, de gestión para el día a día y de entretenimiento y ocio.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como entidad pública de ámbito local, administración más cercana a la ciudadanía, consciente de la necesidad de romper la brecha digital y acercar las TIC a los colectivos más desfavorecidos al igual que la Fundación Cibervoluntarios.

Ante la necesidad de dotar de habilidades digitales básicas a la población haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En atención a tales consideraciones ambas partes son conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica, alfabetizar digitalmente a la población con más carencias formativas y dotarlas de dichas habilidades digitales básicas.

IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Las actuaciones previstas en el convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público, ni para el presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ni para la Fundación Cibervoluntarios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTUACIÓN

Este convenio de colaboración no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 del RJSP.

04-agosto-2023



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El presente convenio de colaboración, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo prevenido en su art. 6 y quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley/40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

El artículo 49 de la LRJSP enumera los elementos que deben formar parte del contenido mínimo de un convenio administrativo. Este precepto tiene su origen en el derogado artículo 6.2 de la LRJPAC.

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, en sus respectivas representaciones dicen reconocerse mutuamente capacidad jurídica y voluntad de suscribir el convenio.

En cuanto al objeto del convenio, es establecer un marco colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, especialmente estudios, charlas, talleres y cursos tanto presenciales como online, que tengan como objeto impulsar la transformación digital a nivel personal, social, laboral y cultural, a nivel interno y externo. Favorecer la consecución de los derechos humanos a través de un uso social de la tecnología, con especial atención, en las personas con mayor riesgo de exclusión. Promover entre la ciudadanía el uso de herramientas tecnológicas para fomentar su participación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Fomentar el emprendimiento social y el voluntariado tecnológico. Así como apoyar la consecución de los objetivos compartidos entre ambas organizaciones.

Esto se realizará, de forma completamente gratuita por parte de la Fundación Cibervoluntarios hacia el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sus beneficiarios/as

En cuanto a los compromisos de las partes, quedan definidos en las estipulaciones segunda a quinta del convenio, siendo para la entidad Ayuntamiento de Alhaurín del Torre,

- a) Solicitar y cerrar las actividades que quiera realizar en conjunto con Cibervoluntarios a través de la plataforma web www.cibervoluntarios.org
- b) Facilitar la coordinación de las actividades y difusión con las personas beneficiarias de las acciones solicitadas.
- c) Certificar las actividades realizadas.

Asimismo, a través del presente convenio, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

- *Certifica que todas las acciones solicitadas o que solicite a Cibervoluntarios no forma parte de ningún programa, proyecto o / y actividad subvencionada de forma pública ni está financiada de forma privada. Es por ello que solicita el apoyo gratuito de cibervoluntarios para su desarrollo. No obstante, en caso de que el proyecto y/o actividad solicitado contara con subvención o con fondos públicos y/o privados para su realización, la organización se compromete a comunicarlo a Cibervoluntarios en el momento de su petición y solicitar que sea considerado como una prestación de servicio a terceros.*
- *Certifica que las personas beneficiarias de dichas acciones no incurrirán en ningún coste económico, es decir, realizarán la actividad de forma completamente gratuita.*

04-agosto-2023



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Certifica que la actividad solicitada, no conlleva la sustitución, ni total ni parcialmente, de personal laboral.*

Por ambas partes:

Las dos entidades, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Fundación Cibervoluntarios, se comprometen a destacar su apoyo y colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del presente convenio y las actividades que conlleven, respetando en todo caso, el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por parte de ambas entidades. Si además, la entidad fuera una entidad del Servicio Público, ambas partes darán publicidad activa al presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Ambas organizaciones se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo. Asimismo, se deberá tener en cuenta todo lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el control y seguimiento del cumplimiento, el Convenio prevé la creación de una Comisión Mixta de seguimiento compuesta por un representante de cada Institución.

Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración de CUATRO años. Pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de su finalización por un periodo de cuatro años adicionales salvo su extinción, incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo así como denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Este convenio respeta y se acoge a los términos previstos en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Como **CONCLUSIÓN** de lo expuesto, y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Cibervoluntarios y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), por el que se fijan los términos de colaboración para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, especialmente estudios, charlas, talleres y cursos tanto presenciales como online. Se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.*

Lo que informo, a los efectos que proceda en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. La Informadora del Centro Municipal de Información a la Mujer. Fdo. M^a Teresa Gómez Rama”

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Fundación Cibervoluntarios para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, especialmente estudios, charlas, talleres y cursos, tanto presenciales como online.

04-agosto-2023

52/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde a la firma del referido convenio.

TERCERO.- Para la formalización del Convenio requerirá, además de la del Sr. Alcalde, la firma de la Sra. Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente, en cumplimiento de la fe pública preceptiva y según lo preceptuado en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. La Concejala-Delegada Igualdad y Bienestar Social María del Carmen Molina Heredia.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EL EXPTE. 2022 AGPH-00047 RELATIVA A DESIGNACIÓN DE NOMBRE DE LA VÍA COMO CALLE EUCALIPTO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Se presenta a la Junta de Gobierno local, por el Sr. Concejel Delegado de Organización Administrativa D.Joaquín Villanova Rueda, según el Decreto de nombramiento n.º 33611 de fecha del 19/06/2023, relativa a la aprobación de la vía con el nombre de calle Eucalipto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe el informe elaborado por el departamento de Padrón y estadística, cuyo tenor literal dice:

“ Presentan por el Registro de Entrada de documentos, Dña. Azahara Bonilla Jiménez, con Dni. n.º 74.846.170F, en el que nos pone de manifiesto que dónde tiene la vivienda ubicada, la calle no tiene nombre y propone al Ayuntamiento que se le ponga el nombre de calle Eucalipto. Constando plano de situación en el expediente.

Es por lo que se,

INFORMA

Primero.- se solicita informe de la policía, cuyo tenor literal dice:

04-agosto-2023

53/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*“Los policías Locales que suscriben con C.P.3849, C.P. 5451, por el presente informe tienen a bien informar:
Que los resultados de la gestión, es positivo, observaciones Que una vez realizadas las gestiones oportunas,
estas dan como resultado que:*

*“El tramo que une C/ Sauce con C/ Joaquín Blume, carece de cartel que indica el nombre de calle. Así como
consultada la página Web de catastro, dicho tramo carece de nombre de calle., En Alhaurín de la Torre, a 25 de julio de
2022.
Los Policías Locales C.P. 3849, C.P. 5451.”*

Segundo.-*En base al art. 75.1, “del Reglamento de Padrón (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio , por el que se
aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.”
Establece, que los ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la
numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones interesadas. Deberán también mantener la
correspondiente cartografía elaborada por la Administración competente”.*

Tercero.- *Con fecha 25 de julio de 2022, por parte de la responsable del departamento de padrón y estadística
realizamos visita junto con un patrulla verde(Arana). Y comprobamos que efectivamente, la vía no tiene designado un
nombre de calle, ni tampoco numeración.*

Cuarto.-*De la visita realizada a calle, se le asignan los números impares, comenzando por el n.º 1, y terminando por
el n.º 5.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que solicitamos que se le designe a la vía con el nombre de calle
Eucalipto.*

*En Alhaurín de la Torre, a la firma digital. Responsable del departamento de Padrón por Decreto de Alcaldía n.º
06342, de fecha 25octubre de 2021.*

Se hace constar, que en el expediente consta informe del departamento de urbanismo de fecha 18/07/2023.
Por ello, solicito que por la Junta de Gobierno local se adopte el siguiente

ACUERDO

- 1.- Aprobación del nombre de calle Eucalipto.
- 2.- Dar traslado al INE, para dar de alta en el callejero.
- 3.-Dar traslado a los Servicios Operativos para la colocación de la placa y numeración.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. Concejal de Organización, Administración. Decreto n.º
3611 de fecha 19/06/2023.Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

04-agosto-2023

54/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE. 2023 VD-00040 RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“EXPTE. 2023 VD-00040

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 18 de julio de 2023, bajo el número de orden 14971 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE23s48537200 de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Comunidad de Propietarios Edificio La Alegría con CIF H44894996, licencia de placa de vado permanente nº 958-A, sito en la calle Severo Ochoa 4., **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, siendo extensiva la prohibición de aparcar a la acera opuesta.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,14 m.
Anchura acera	0,70 m.
Anchura calzada	4,50 m.
Nº vehículos que utiliza	16
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,14 m.
Medida interior	90 m².
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Conforme la Ordenanza reguladora de la licencia de vados(BOP

04-agosto-2023

55/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	n.º 86 de Mayo 2023) Como excepción a lo previsto en el último inciso del párrafo anterior, se podrá hacer extensiva la prohibición de aparcar a la acera opuesta en las licencias de vados que se soliciten para garajes comunitarios de 2 o más viviendas, siempre que la anchura de la calzada medida con vehículos aparcados en la acera opuesta impida o dificulte gravemente el giro para la salida y entrada de vehículos.
--	---

TERCERO: Delimitar con línea horizontal amarilla continua de 4 metros de longitud en la acera opuesta de la salida del garaje donde está adjudicada la placa de vado permanente.

CUATRO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

QUINTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, El Sr. Alcalde. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00069 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE PÍO BAROJA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PISCINA MUNICIPAL Y LA URBANIZACIÓN EL CERRO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abel Perea Sierra, Alcalde Sustituto, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3839, referente a la prohibición del estacionamiento en la calle Pío Baroja en el tramo comprendido entre la piscina municipal y la urbanización El Cerro.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867:
04-agosto-2023

56/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
---------------------------------	--	--





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Prohibición de estacionamiento en C/ Pío Baroja (piscina – cerro).

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que habiendo sido reportado por varios agentes de esta plantilla, así como habiendo comprobado los graves problemas de tráfico que se produjeron durante las pasadas fiestas de San Juan, además de haber recibido varios avisos de conductores y, realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, se ha detectado que en la C/ Pío Baroja de esta localidad, en el tramo que discurre desde el paso de peatones sito a la altura de la puerta de la piscina municipal de El Cordobés, hasta la próxima glorieta sito en la zona de El Cerro, se produce un estrechamiento considerable de la calzada, donde se llega a un mínimo de 7 metros, además de presentar el tramo un cambio de rasante en curva de notable peligrosidad cuando estacionan los vehículos a ambos lados de la calzada.

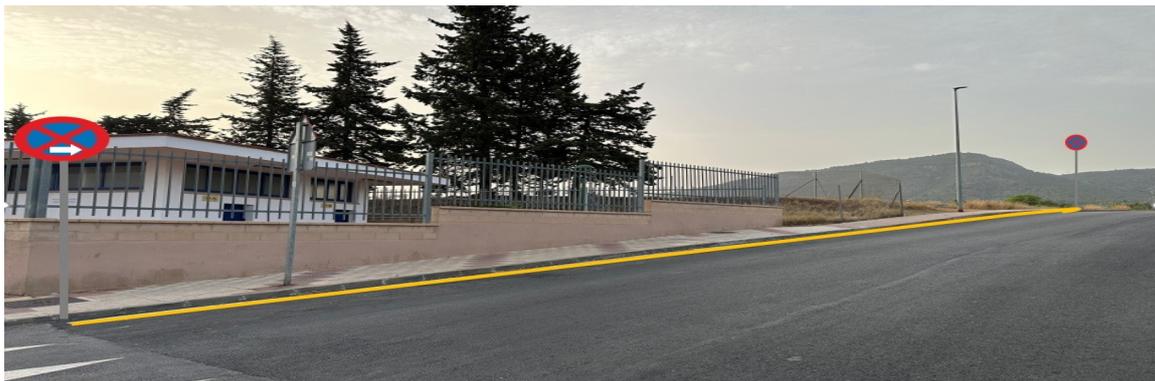
Que en las fiestas pasadas se llegó a colapsar el punto de referencia, ocasionándose graves problemas de circulación, al tratarse de una vía que enlaza a modo de circunvalación la parte de la travesía principal con la zona norte del municipio.

Que por las razones expuesta *ut supra*, se propone la señalización mediante línea amarilla longitudinal continua a ambos lados de la calzada, desde el paso de peatones de la piscina hasta el próximo paso de peatones sito en las inmediaciones de la rotonda de la zona de El Cerro.

Que además, se deben instalar señales verticales de prohibido parar y estacionar R-307 tal y como se dispone en el boceto adjunto, con flechas indicadoras de la prohibición.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha del la firma digital del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867



04-agosto-2023

57/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	---	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local Accidental con C.P. 3839, informa que si procede la prohibición del estacionamiento en la calle Pio Baroja en el entre la piscina municipal y la urbanización El cerro, conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente, el Sr. Alcalde Sustituto, dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, acuerde en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

04-agosto-2023

58/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar la prohibición del estacionamiento en la calle Pio Baroja en el entre la piscina municipal y la urbanización l cerro, conforme en los términos del informe trascrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Alcalde Sustituto Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00070, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE ESTACIONAMIENTO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abel Perea Sierra, Alcalde Sustituto, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 26 de junio de 2023 y con número de orden de registro de entrada 13507 presentado por Doña M.I.J.G., con DNI: ····7137·, solicitando la ordenación del tipo de estacionamiento en la C/ Tejar (último tramo de la calle), de esta localidad, aduciendo que los vehículos estacionan en batería en lugar de en línea, así como obstaculizan el acceso al ramal de la calle.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de ordenación de estacionamientos en C/ Tejar.

Sr. Oficial Jefe Acctal.:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de M.I.J.G., con DNI ***9713**, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, de fecha 26/06/2023, con número de registro 202313507, solicitando la ordenación del tipo de estacionamiento en la C/ Tejar (último tramo de la calle), de esta localidad, aduciendo que los vehículos estacionan en batería en lugar de en línea, así como obstaculizan el acceso al ramal de la calle, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, constatándose que el cuadro amarillo que se ha señalado recientemente resulta pequeño en orden al cumplimiento de su función. Que por otra parte, la línea de estacionamiento (en línea) señalizada no alcanza al

04-agosto-2023

59/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cuadro amarillo, por lo que queda una zona sin señalizar, por lo que los vehículos pueden estacionar al no existir señal que lo prohíba, obstaculizando el paso al ramal de la calle.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima procedente la prolongación de la señalización de línea de estacionamiento (+5 mt.), así como la ampliación del cuadro amarillo señalizado hasta alcanzar a la línea de estacionamientos ampliada. Que todo ello se detalla en el boceto adjunto.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

Fdo.: El Oficial de Policía Local, C.P. 3867



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local con C.P. 3839, informa que si procede la ordenación de estacionamientos en calle Tejar, solicitado por Doña M.I.J.G., con DNI: ····7137· conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente, el Sr. Alcalde Sustituto, dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, acuerde en la siguiente:

04-agosto-2023

60/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la ordenación de estacionamientos en calle Tejar, solicitado por Doña M.I.J.G., con DNI: ····7137· conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Alcalde Sustituto Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00062 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abel Perea Sierra, Alcalde Sustituto, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 27 de junio de 2023 y con número de orden de registro de entrada 13535 presentado por Don P. de la C.G.M., con DNI : ····7680·, solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle Velero 26.

Que adjunta tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867:

Asunto: Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de P.D.C.G.M., con DNI ***8768**, de fecha 27/06/2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento n* 202313535 (N* 543 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Velero, cerca al número 26, de esta localidad, el Oficial que suscribe

04-agosto-2023

61/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que la calle es de un único sentido, así como presenta una línea de estacionamiento física en el lateral derecho.

Que el lugar más cercano para la señalización de dicha plaza se encuentra al final de la calle, en la última plaza de estacionamientos de la línea, ya que la calle presenta multitud de viviendas con portones de garajes y vados, lo que dificulta la señalización en otro punto debido a las dimensiones técnicas de la plaza a señalizar, así como se puede hacer un uso más equitativo de la plaza.

Que por lo expuesto ut supra, se estima procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional en el punto en el que se detalla en el boceto adjunto y con las medidas que se especifican. Que procede la señalización horizontal y vertical mediante señal-S-17b.

Que cabe reseñar que la plaza a señalizar no es nominal, por lo que habrá de tener en cuenta el interesado que podrán estacionar en ella el resto de usuarios que dispongan de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POLICÍA LOCAL

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Señal S-17b

Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867

<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>SEUDOMÍNIO: CP3867 - AYTO ALHAURIN DE LA TORRE (P0007008-AUTO ALHAURIN DE LA TORRE) - VERIFICACION DE DOCUMENTOS CANCELADOS DE TIEMPO TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/07/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 21/07/2023 Hora: 13:19</p>
--	--	---

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3839, informa que sí procede la señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales, en calle Velero, solicitado por P. de la C.G.M., con DNI: ····7680·, conforme en los términos del informe transcrito.

04-agosto-2023

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente, el Alcalde Sustituto, dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales, en calle Velero, solicitado por P. de la C.G.M., con DNI: ····7680·, conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Alcalde Sustituto Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00064 RELATIVA A DENEGACIÓN DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abel Perea Sierra, Alcalde Sustituto, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 20 de junio de 2023 y con número de orden de registro de entrada 13183 presentado por doña M.S.S. con DNI: ····2210·, solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios no necesidades especiales en la calle Manuel de Falla.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867:

Asunto: Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de M.S.S., con DNI ***9221**, de fecha 21/06/2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento n* 202313183 (Nº 524 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Manuel de Falla de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a

04-agosto-2023

63/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que la calle presenta aceras al mismo nivel que la calzada, y que existe una anchura de calzada de un solo carril para la circulación, sin existencia de línea de estacionamiento.

Que en la C/ Granada, la cual confluye con C/ Manuel de Falla, se están llevando a cabo trabajos de señalización de plazas de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

Que por lo expuesto ut supra, se estima no procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Manuel de Falla.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

Alhaurín dela Torre, enla fecha dela firma digital del documento
Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3839, informa que no procede la señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades en calle Manuel de Falla, solicitado por Doña M.S.S., con DNI: ····2210·, conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente, el Alcalde Sustituto, dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, acuerde en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades en calle Manuel de Falla, solicitado por Doña m.S.S., con DNI: ····2210·, conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Alcalde Sustituto Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00063 RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS ENTRADA GARAJE CALLE GRANADA, EXPTE. 63/2023. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abel Perea Sierra, Alcalde Sustituto, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,
04-agosto-2023

64/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 30 de junio de 2023 y con número de orden de registro de entrada 13815 presentado por la Comunidad de Propietarios Edificio Santa Ana, con CIF: H93359727, solicitando la colocación de bolardos en la entrada de su garaje con placa de vado permanente en calle Granada.

Que adjunta tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de colocación de bolardos en vado permanente de C/ Granada.

Sr. Oficial Jefe Acctal.:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de COM. PROP. EDIF. SANTA ANA, con NIF H93359727, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, de fecha 26/06/2023, con número de registro 202313507, (n.º 567 de 30/06/2023 en esta Policía Local) solicitando la colocación de bolardos a ambos lados del vado permanente del que dispone el garaje del edificio sito en C/ Granada, 2 de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, constatándose que la vía en cuestión es de doble sentido de circulación, con un carril para cada uno de ellos, y que todo el lateral donde se situá el garaje con el vado se encuentra delimitado mediante señales reglamentarias de prohibición de estacionamiento.

Que la colocación de elementos fijos en el lugar solicitado es inviable debido a que se colocarían obstáculos en un carril de circulación.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima no procedente la colocación de bolardos en el lugar solicitado por los interesados, instando a los mismos para que cuando se produzcan los problemas expuestos den aviso a esta Policía Local al objeto de que se denuncien las infracciones que se pudieran estar cometiendo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

Fdo.: El Oficial de Policía Local, C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3839, informa que no procede la colocación de bolardos en entrada de garaje con placa de vado permanente en calle Granada, solicitada por la Comunidad de Propietarios Edificio Santa Ana, con CIF: H93359727, conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente, el Alcalde Sustituto, dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, acuerde en la siguiente:

04-agosto-2023

65/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la colocación de bolardos en entrada de garaje con placa de vado permanente en calle Granada, solicitada por la Comunidad de Propietarios Edificio Santa Ana, con CIF: H93359727, conforme en los términos del informe trascrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Alcalde Sustituto Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00067 RELATIVA APROBACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abel Perea Sierra, Alcalde Sustituto, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 10 de julio de 2023 y con número de orden de registro de entrada 14508 presentado por Doña S.A.A. con DNI: ····8006·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la avenida de la Caldera antes de llegar a la rotonda, para evitar que cojan los vehículos la recta a toda velocidad, ya que la glorieta está situada hacia la izquierda y permite no frenar en la subida.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad Avd. De la Calera, 13.

Sr. Oficial Jefe Acctal.:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de S.A.A., mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 202314508 y fecha 10/07/2023 (nº 594 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en Avd. De la Calera esta localidad, aduciendo exceso de velocidad de los vehículos, en particular ciclomotores con exceso de ruido cuando circulan en sentido ascendente y al aproximarse a la rotonda del cruce con C/ José Cadalso de esta 04-agosto-2023

66/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

localidad, la cual se encuentra desplazada a la izquierda y, por tanto, los vehículos hacen un recto al atravesarla, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, comprobándose como efectivamente la glorieta se encuentra desplazada, por lo que los conductores tienden a hacer el tramo recto y, además, comienzan a acelerar para afrontar la pendiente de subida hacia Huerta Alta, todo ello en una vía que se encuentra limitada a 30 Km/h.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera procedente la instalación de un resalto reductor de velocidad en la vía de referencia, de la forma en que se detalla en el boceto adjunto. Que además se debe instalar una señal vertical de peligro por resalto (P-15a).

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

Oficial de Policía Local, C.P. 3867



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3839, informa que sí procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en la avenida de la Caldera, solicitado por Doña S.A.A. con DNI: ····8006·, conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente, el Sr. Alcalde Sustituto, dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, acuerde en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la colocación de bandas reductoras de velocidad en la avenida de la Caldera, solicitado por Doña S.A.A. con DNI: ····8006·, conforme en los términos del informe transcrito.

04-agosto-2023



<p>CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19</p>
--	--	---





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Alcalde Sustituto Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00065 RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD Y APROBACIÓN DE CONTROLES ALEATORIOS DE VELOCIDAD MEDIANTE CINEMOMETRO MÓVIL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abel Perea Sierra, Alcalde Sustituto, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 20 de junio de 2023 y con número de orden de registro de entrada 13183 presentado por doña M.S.S. con DNI: ···2210·, solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios no necesidades especiales en la calle Manuel de Falla.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867:

Asunto: Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de M.S.S., con DNI ***9221**, de fecha 21/06/2023 y registro de entrada en este Ayuntamiento n* 202313183 (Nº 524 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Manuel de Falla de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que la calle presenta aceras al mismo nivel que la calzada, y que existe una anchura de calzada de un solo carril para la circulación, sin existencia de línea de estacionamiento.

Que en la C/ Granada, la cual confluye con C/ Manuel de Falla, se están llevando a cabo trabajos de señalización de plazas de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

04-agosto-2023

68/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto ut supra, se estima no procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Manuel de Falla.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

Alhaurín dela Torre, enla fecha dela firma digital del documento. Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3839, informa que no procede la señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades en calle Manuel de Falla, solicitado por Doña M.S.S., con DNI: ····2210·, conforme en los términos del informe transcrito.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente, el Alcalde Sustituto, dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, acuerde en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades en calle Manuel de Falla, solicitado por Doña m.S.S., con DNI: ····2210·, conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Alcalde Sustituto Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, SOBRE EXPTE. 2023 EXP-00066 RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS VELOCIDAD Y APROBACIÓN DE CONTROL DE VELOCIDAD MEDIANTE CINEMÓMETRO MÓVIL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abel Perea Sierra, Alcalde Sustituto, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 11 de mayo de 2023 y con número de orden de registro de entrada 10195 presentado por Don F.E.L.L.. con DNI: ····0040·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Mimbrales, para así poder evitar un accidente, debido a la altas velocidades que circulan los vehículos por dicha calle.

04-agosto-2023

69/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Mimbrales.

Sr. Oficial Jefe Acctal.:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a las peticiones de F.E.L.L., con DNI ***9440**, A.C.R., con DNI ***4391** y de I.G.R., con DNI ***9404, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 202310195 y fecha 11/05/2023 (nº 573, de fecha 04/07/2023 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Mimbrales de esta localidad, aduciendo exceso de velocidad de los vehículos, el Oficial que suscribe hace constar que no existen registrados en base de datos policial accidentes que tengan como causa el exceso de velocidad de los vehículos, existen aceras elevadas, no existen centros escolares o públicos ni parques con gran afluencia de personas en el tramo solicitado y el ancho de la vía es suficiente.

Que la C/ Mimbrales presenta una configuración de un carril de circulación, con un ancho suficiente y un solo sentido, por lo que el límite general de velocidad es de 30 km/h.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en el tramo indicado por los interesados.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el punto y a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3839, informa que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Mimbrales, solicitado por Don F.E.L.L. con DNI: ····4400·, conforme en los términos del informe transcrito.

Proceder, a realización de controles aleatorios de velocidad mediante cinemómetro móvil en la calle Mimbrales de modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente, el Sr. Alcalde Sustituto, dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, acuerde en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la colocación de bandas reductoras de velocidad en calle Mimbrales, solicitado por Don F.E.L.L. con DNI: ····4400·, conforme en los términos del informe transcrito.

04-agosto-2023

70/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO: Proceder, a realización de controles aleatorios de velocidad mediante cinemómetro móvil en la calle Mimbres de modo preventivo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Alcalde Sustituto Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, SOBRE EL EXPTE. 2023 EXP-00068 RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD Y APROBACIÓN DE CONTROLES DE VELOCIDAD CON CINEMÓMETRO MÓVIL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Abel Perea Sierra, Alcalde Sustituto, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 29 de junio de 2023 y con número de orden de registro de entrada 13759 presentado por Don M.O.M. con DNI: ····0040·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Almonte a la altura del número 106 y en calle Manzanilla a la altura del número de la casa B1 para así poder evitar accidentes de tráfico.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local, C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Almonte con C/ Manzanilla.

Sr. Oficial Jefe Acctal.:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de M.O.M., mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 202313759 y fecha 29/06/2023 (nº 563 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad en C/ Almonte nº106 y en C/ Manzanilla n.º B1 de esta localidad, aduciendo prevención de accidentes de circulación por aumento de velocidad en el cruce de referencia y tramo en pendiente, el Oficial que suscribe hace constar que no existen registrados en base de datos policial accidentes que tengan como causa el exceso de velocidad de los vehículos, existen aceras elevadas, no existen centros escolares o públicos ni parques con gran afluencia de personas en las inmediaciones. 04-agosto-2023

71/73



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que el punto que indica el interesado se encuentra en la parte alta de la pendiente, existiendo resaltos debidamente colocados en la bajada, donde surten mayor efecto para calmar el tráfico descendente.

Que además, tanto la C/ Almonte como la C/ Manzanilla presentan una configuración de un solo carril de circulación la primera y de dos carriles de circulación cada uno de ellos para un sentido la segunda, por lo que el límite general de velocidad es de 30 km/h.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad en los puntos indicados por el interesado.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el punto a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867.

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3839, informa que no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad en las calles Almonte y manzanilla, solicitado por Don M.O.M. con DNI: ····6949·, conforme en los términos del informe transcrito.

Proceder, a realización de controles aleatorios de velocidad mediante cinemómetro móvil en las calles Almonte y Manzanilla de modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente, el Sr. Alcalde Sustituto, dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, acuerde en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la colocación de bandas reductoras de velocidad en las calles Almonte y Manzanilla, solicitado por Don M.O.M. con DNI: ····6949·, conforme en los términos del informe transcrito.

SEGUNDO: Proceder, a realización de controles aleatorios de velocidad mediante cinemómetro móvil en las calles Almonte y Manzanilla de modo preventivo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Alcalde Sustituto Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

04-agosto-2023

72/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	DOCUMENTO: 20231985414 Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 30.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 31.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MARÍN CORENCIA FRANCISCO
JAVIER

04-agosto-2023

73/73

CSV: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6



CVE: 07E7001E4B8600A3E3X0Z1S2N6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231985414
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 07/08/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/08/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/08/2023 13:19:28	Fecha: 07/08/2023 Hora: 13:19

